



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

Visto para resolver sobre la **pensión por retiro** solicitada por la **C. Emilia Medina Rodríguez** con número de empleada **91048**, quien labora con nombramiento de **Auxiliar Especializado** adscrita a la **Dirección de Seguridad Pública Municipal**. Habiendo acumulado a la fecha una antigüedad laboral de **20 años, 01 meses** y tener a la fecha **60 años** de edad. -----

De conformidad con lo establecido en la certificación laboral emitida por la **Mtra. Norma Leticia Enderi González**, Jefa del Departamento de Relaciones Laborales de Oficialía Mayor, por ello y con fundamento en los **Artículos Cuarto, Quinto, Noveno y Décimo Transitorios** y demás aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, se procede a emitir el siguiente. -----

-----**DICTAMEN**-----

PRIMERO. Es competencia del Director del Instituto Municipal de Pensiones resolver sobre las solicitudes de pensión, según dispone el artículo 8 fracción XI en relación con el artículo 19 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones. -----

SEGUNDO. - La C. Emilia Medina Rodríguez adquirió una antigüedad de 20 años, 01 meses desempeñándose como **Auxiliar Especializado** adscrita a la **Dirección de Seguridad Pública Municipal**, lo anterior se deriva de las diversas constancias que fueron remitidas al Departamento Jurídico del Instituto Municipal de Pensiones, mismas que se describen a continuación: -----

I. Oficio número 282/2021, expedido por la **Lic. Norma Leticia Enderi González**, Subdirector de Recursos Humanos de Oficialía Mayor de fecha **24 de febrero de 2021**, que contiene la certificación de los datos laborales del trabajador de que se trata; -----

II. Oficio número PYJ/FIDE/009/2021 de fecha **17 de febrero de 2021** expedido por el **Dr. Luis Carlos Tarín Villamar**, Director del Instituto Municipal de Pensiones, mediante el cual señala que las aportaciones erogadas por la trabajadora de que se trata al fondo del Instituto Municipal de Pensiones datan del día 01 de enero de 2001, misma fecha de alta.



III. Copia simple de acta de nacimiento, No. 985, libro 374, foja 113 registrada el 22 de marzo de 1961, expedida por la Directora del Registro Civil de Chihuahua, Chih., Licda. Inés Aurora Martínez Bernal, de la cual se desprende que la fecha de nacimiento del trabajador es el 26 de septiembre de 1960 y tiene a la fecha **60 años**; -----

IV. Cédula de ingreso con los datos y sueldos promedio, emitido por el departamento de Recursos Humanos del Instituto Municipal de Pensiones. -----

TERCERO. - Que son aplicables para el presente trámite los **Artículos Cuarto, Quinto, Noveno y Décimo Transitorios** de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones que establecen lo siguiente: -----

***Cuarto Transitorio.** - Aquellos trabajadores que se encuentren en activo a la entrada en vigor de esta Ley, y no se encuentren en el supuesto descrito en el transitorio anterior serán considerados como trabajadores en transición. -----*

***Quinto Transitorio.** - Para los trabajadores en transición el sueldo regulador para efectos de fijar el monto de la pensión se determinará conforme a lo siguiente: cuando el trabajador le haya sido aumentado su sueldo durante los últimos cinco años de servicio, se promediarán las percepciones recibidas en ese período, salvo que el incremento haya sido motivado por un aumento general o por ascenso escalafonario. -*

***Noveno Transitorio.** - Para los efectos del Artículo 25 de esta Ley, el trabajador en transición tendrá derecho a una pensión por retiro al contar con al menos quince años de servicio debiendo de haber contribuido con sus cuotas durante dicho periodo. -----*

***Décimo Transitorio.** - El monto de la pensión que se menciona en el párrafo anterior, se determina de acuerdo a la siguiente tabla:*

<i>Antigüedad</i>	<i>Hombre/ porcentaje</i>	<i>Mujer/ porcentaje</i>
<i>20 años</i>	<i>64%</i>	<i>66%</i>

...

CUARTO. - Los requisitos contemplados en el **Artículo Noveno Transitorio** y demás aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, se acreditan fehacientemente con los documentos descritos en el apartado SEGUNDO del presente dictamen. -----



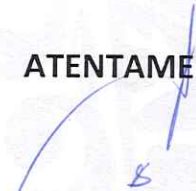
QUINTO. - En virtud de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto por los citados artículos, es procedente se le otorgue a la **C. Emilia Medina Rodríguez**, la pensión por retiro solicitada, que será en un **66% del sueldo regulador** por 20 años de servicio. -----

Siendo el sueldo \$10,986.03 (DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL) más el quinquenio de \$2,203.09 (DOS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL). dando un total de **\$13,179.12 (TRECE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL)** al que aplicando el 66% se obtiene una cantidad de **\$8,698.22 (OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad mensual que deberá ser cubierta el 100% por el Instituto Municipal de Pensiones, a partir del momento en que deje de prestar sus servicios. -----

SEXTO. – Que con fundamento en el **artículo 20** de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el pago de pensión por retiro de la **C. Emilia Medina Rodríguez** se efectuará quincenalmente. -----

COMUNÍQUESE el presente **DICTAMEN** al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones a efecto de que sea sancionado de conformidad con lo que establece el artículo 5, fracción III de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones. -----

ATENTAMENTE


DR. LUIS CARLOS TARIN VILLAMAR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES